



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Año XXVIII

Lunes, 9 de marzo de 1964. — Número 30

Página 233

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

CIRCULAR NUMERO 11

Se recuerda por la presente a todos los ganaderos lo dispuesto en los artículos 32 y 35 del Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 (B. O. del 25 de marzo) vigente, respecto a la necesidad de proveerse de la guía pecuaria de origen y sanidad para trasladar fuera del término municipal de su residencia todo animal doméstico, cualquiera que sea su especie.

Muy especialmente recordamos a los transportistas lo dispuesto en el artículo 217, párrafo 3.º, del citado Reglamento.

“Las empresas o particulares que se dediquen al transporte de animales en camiones y otros vehículos que realicen el servicio sin la guía correspondiente de origen y sanidad pecuaria, o dejen de practicar la debida desinfección de los vehículos, serán castigados con la multa de 250 a 2.500 pesetas la primera vez, y con el duplo en los casos de reincidencia.

Según las circunstancias, se podrá llegar a desposeer al transportista del permiso de transporte de ganado, por lo que al vehículo interesado respecta, y, en todo caso, de transportar ganado sin la guía, a la devolución del ganado transportado en estas condiciones al punto de origen del mismo. (La guía debe acompañar en todo momento al ganado).

Santander, 26 de febrero de 1964.—
El gobernador civil, José Elorza Aristorena.

CIRCULAR NUMERO 12

(Higiene y Sanidad Veterinaria)

Habiéndose presentado la epizootia de Fiebre aftosa, conocida vulgarmente con el nombre de Glosopeda, en el ganado de la especie bovina existente en el término municipal de Liérganes, este Gobierno Civil, a pro-

SUMARIO

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Gobierno Civil

Circular número 11. Recordando a los ganaderos lo dispuesto en los artículos 32 y 35 del Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955, sobre la guía pecuaria de origen y sanidad 233

Circular número 12. Declarando oficialmente la existencia de Fiebre aftosa en el ganado bovino del término municipal de Liérganes 233

Excmo. Diputación Provincial

Anunciando el extracto de la sesión ordinaria de fecha 7 de enero de 1964 233

“BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO”

Ministerios de Agricultura y de la Gobernación

Circular conjunta de las Direcciones Generales de Sanidad y Ganadería, para la campaña de lucha antirrábica obligatoria de 1964 234

ANUNCIOS OFICIALES

Junta Provincial de Beneficencia de Santander 236

ANUNCIOS DE SUBASTAS

Excmo. Diputación Provincial de Santander 237

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales 238

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, Vega de Pas, Santillana del Mar, Los Tojos, Santoña, Ruesga, San Roque de Riomiera y Juntas Vecinales de Hoz de Anero, Ruiseñada, La Busta, Casar de Periedo, Rudagüera, Nevales, Cigüenza, Oreña y Treceño 239

ANUNCIOS PARTICULARES

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Guriezo ... 240

puesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 (B. O. Estado de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en el establo de doña Herminia Ortiz Fernández, vecina del barrio Larrañada, señalándose como zona infecta el término municipal de Liérganes, como zona sospechosa toda la provincia de Santander y como zona de inmunización la misma.

Las medidas adoptadas son las comprendidas en los artículos 302 al 312, ambos inclusive, habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Dichas medidas, a propuesta de la Jefatura del Servicio de Ganadería, se amplían al más exacto cumplimiento de la Circular de este Gobierno Civil, de fecha 26 de febrero pasado, publicada en el “Boletín Oficial” número 25, de dicha fecha.

Santander, 2 de marzo de 1964.—
El gobernador civil, José Elorza Aristorena.

EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Sesión ordinaria de fecha
7 de enero de 1964

En el Salón de Sesiones de la Excelentísima Diputación Provincial, bajo la presidencia del Ilmo. señor don Pedro de Escalante y Huidobro, con asistencia de los señores diputados que forman parte de la Corporación, se reunió la misma, adoptando los siguientes acuerdos:

Quedar enterados de los Decretos dados por la Presidencia en el mes de diciembre último.

Hacer constar en acta el profundo agradecimiento de la Corporación al Excmo. señor ministro de Educación Nacional por la creación en Santander de una Escuela de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, aprobada en Consejo de Ministros recientemente.

Es aprobada la creación del Patronato de la Casa Museo de don Pedro Velarde, cuya Presidencia de Honor ostenta el Excmo. señor ministro del Ejército y el Patrono de Honor el

Excmo. señor ministro de Obras Públicas.

Aprobar el estado de movimiento de acogidos en los Establecimientos benéficos provinciales; Casa de Salud Valdecilla y Sanatorios Psiquiátricos, correspondiente al mes de noviembre último.

Igualmente, se aprueba la petición que formula la Asociación Benéfica Colegio de Sordomudos de Vizcaya, interesando aumento de estancias de los acogidos en dicha Institución dependientes de esta Beneficencia.

Conceder al Ayuntamiento de Poblaciones un anticipo reintegrable de 70.000 pesetas para las obras de abastecimiento de aguas de San Mamés a Belmonte, de aquel término municipal.

Se acuerda proceder a la recepción definitiva de las obras de abastecimiento de aguas al pueblo de Cervatos-Enmedio.

Queda sobre la mesa, para resolver en su día, la petición del señor cura párroco de Cartes, solicitando una subvención para las obras de reparación del templo parroquial de dicha localidad.

Se concede al Orfeón Cántabro una subvención de 5.000 pesetas, destinadas al sostenimiento de dicha agrupación artística.

Conceder al señor cura párroco de Guarnizo la cantidad de 20.000 pesetas para obras de reparación del templo parroquial de Nuestra Señora Santa María de Muslera.

Con relación a la petición solicitando una subvención con destino a la construcción de un Centro de Cultura y un botiquín en los pueblos de Izara y Suano, se acuerda pasé esta petición a informe del diputado provincial del partido judicial a que pertenecen estos pueblos, y al Centro Coordinador de Bibliotecas.

Tomar en consideración la petición del Club Marítimo de Santander que interesa una subvención para la prueba náutica Cowes - La Rochelle - Santander - La Trinite, para en su día proceder en consecuencia.

Conceder al Comedor de la Parroquia de Santa Lucía la cantidad de 2.000 pesetas, como donativo para el sostenimiento del mismo.

Igualmente, se acuerda conceder un trofeo a la "Peña Oscar" para una prueba deportiva.

Abonar a don Francisco Acereda la cantidad de 175.242,41 pesetas, tercera parte del presupuesto correspondiente a las obras de construcción de un edificio destinado a la instalación de la Casa de la Cultura "Francisco Sota", de Renedo de Piélagos, así co-

mo la cantidad de 78.934,34 pesetas, suma a que ascendió el aumento de obra realizado en dicho Centro.

Nombrar a don Luis San Segundo Noguero, vice-interventor de Fondos de esta Excm. Diputación, en propiedad, vista la propuesta que se hace en el acta del Tribunal que juzgó los méritos de los aspirantes a dicha plaza.

Consignar en el presupuesto para el ejercicio actual la cantidad de pesetas 12.000, anuales a favor del Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso, para que se satisfagan por mensualidades vencidas al vigilante del arbolado del Parque del Nacimiento del Ebro, don Gonzalo Gutiérrez Cuesta, el cual pasará a depender del expresado Municipio.

Igualmente, se acuerda consignar en el mismo presupuesto la cantidad de 3.000 pesetas anuales que se librarán a la Junta Vecinal de Cicero con la cual tiene consorciada esta Diputación la repoblación forestal del monte de las Dehesas para que con dicha suma y otra igual que corre a cargo de la referida entidad menor, de acuerdo con las bases del expresado Consorcio, se haga frente también por mensualidades vencidas al pago de la gratificación asignada al encargado de la Guardería de dicho monte, don José Rueda San Román, el cual a todos los efectos dependerá de la repetida Junta Vecinal.

Conceder varios anticipos reintegrables para resolver el problema de sus viviendas a nueve funcionarios de la Corporación, cuyos anticipos serán devueltos a la Caja Provincial en la forma y plazos establecidos para estos fines.

Con relación a este asunto se acuerda realizar un nuevo estudio sobre estas concesiones y establecer nuevas normas que regularán las mismas.

Se acuerda aumentar la gratificación que vienen percibiendo los maestros nacionales que prestan servicios en el Hogar Provincial Cántabro por permanencias y clases de cultura general a los aprendices de aquel Centro.

Informar favorablemente el establecimiento de una línea de viajeros entre Coo y Los Coñrales de Buelna.

Es aprobada la propuesta de asignación provisional al personal de esta Diputación Provincial de los grados retributivos que en la misma se señalan, por aplicación a la plantilla actual de funcionarios provinciales de las normas contenidas en la Ley 108/1963, de 20 de julio de dicho año, reguladoras de los emolumentos de los

empleados de Administración Local, con efectos a contar desde el día primero del expresado mes de julio.

Igualmente, son aprobadas todas las propuestas de la Presidencia en orden al personal de esta Excm. Diputación.

Prestar aprobación a la propuesta de ratificación del Impuesto de Prevención contra el Paro Obrero en esta provincia que se dará el trámite legal reglamentario.

Se acuerda que consten en el presupuesto del ejercicio de 1964 las consignaciones para satisfacer las remuneraciones correspondientes a los servicios contratados del personal que actualmente viene prestando estas funciones.

Santander, 7 de enero de 1964.—El presidente, Pedro de Escalante y Huidobro.

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO

MINISTERIOS DE AGRICULTURA Y DE LA GOBERNACION

Circular conjunta de las Direcciones Generales de Sanidad y de Ganadería para la campaña de lucha antirrábica obligatoria de 1964.

Siendo necesario continuar la lucha antirrábica durante el presente año, las Direcciones Generales de Sanidad y Ganadería han dispuesto que la campaña para 1964 se ajuste a los siguientes preceptos:

1.º El Jefe de los Servicios Provinciales de Ganadería propondrá al excelentísimo señor Gobernador Civil las normas para el desarrollo de la campaña durante el año 1964. Este las remitirá, con carácter de urgencia, al Consejo Provincial de Sanidad para su aprobación o modificaciones que procedan en orden sanitario, de acuerdo con lo prevenido en el Reglamento de Epizootias y Decreto de 17 de mayo de 1952.

El excelentísimo señor Gobernador dictará la oportuna Circular, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Epizootias, para desarrollo de la campaña de vacunación antirrábica canina obligatoria, que se llevará a cabo por los Servicios Provinciales de Ganadería. De la citada Circular se remitirá una copia o ejemplar del "Boletín Oficial" de la provincia, en el que venga publicada, a las Direcciones Generales de Ganadería y Sanidad.

2.º La Jefatura Provincial de Sanidad, a propuesta de la Inspección

Provincial de Sanidad Veterinaria, y la de Ganadería, establecerán conjuntamente las medidas complementarias de policía sanitaria indispensables para el éxito de la lucha contra la zoonosis, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la citada Ley de Epizootias.

3.º En el plazo de quince días, a partir de la publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de la Circular que se indica en el apartado primero, los Ayuntamientos remitirán al Gobernador Civil copia del censo canino, comprendiendo una reseña abreviada de cada perro, así como el nombre y domicilio del dueño.

4.º Como medidas de profilaxis sanitaria se aplicarán, además de las que establece el Reglamento de Epizootias, las que a continuación se indican:

a) Los Ayuntamientos organizarán la captura y sacrificio de los perros vagabundos, así como el secuestro y observación de los sospechosos de rabia, en las instalaciones que se precisen, de acuerdo con el censo canino, prohibiendo la circulación de los perros sin bozal en las localidades y comarcas donde se hubieren registrado casos de rabia animal durante el año 1963.

b) El sacrificio de perros vagabundos se realizará en cámara de gas, y, de no existir éstas, mediante inyección de éter anestésico.

c) Deberán sacrificarse todas las crías de perros que no estén destinadas a propietarios que se ocupen de atenderlos con arreglo a las normas higiénicas sanitarias.

d) Debe evitarse en lo posible la circulación de gatos fuera de los domicilios respectivos, a no ser que los dueños de los mismos los sometan voluntariamente a la vacunación antirrábica preventiva. Esta será practicada por los Veterinarios Titulares, aplicando a los gatos de más de seis meses de edad tres centímetros cúbicos de neurovacuna y proveyéndole de medalla numerada de vacunación en el collar.

Las Jefaturas Provinciales de Sanidad, a través de los Servicios de Sanidad Veterinaria, velarán por el exacto cumplimiento de estas medidas complementarias y confeccionarán los censos caninos provinciales, que facilitarán en el más breve plazo posible a los Servicios Provinciales de Ganadería respectivos.

5.º La vacunación alcanzará a todos los perros mayores de tres meses, y se dispondrá de forma que la totali-

dad de los animales queden inmunizados el 15 de junio próximo.

Las neurovacunas empleadas en la campaña se aplicarán a las dosis que contengan un gramo de sustancia nerviosa para los perros de pesos comprendidos entre los doce y los treinta kilogramos.

La Comisión Central de Lucha Antirrábica, creada por las Direcciones Generales de Sanidad y Ganadería en la Circular conjunta de 12 de marzo de 1955, continuará en sus funciones, pudiendo proponer a las Direcciones Generales mencionadas los tratamientos contra la parasitosis del perro, contagiosa al hombre, en las comarcas en que por sus características epizootológicas o sanitarias se estime más conveniente.

6.º La vacunación podrá realizarse con cualquiera de los tipos de vacuna que hayan sido previamente contrastadas con resultados favorables por el Servicio correspondiente del Ministerio de Agricultura.

Las vacunas avianizadas serán utilizadas en los perros de las provincias de Barcelona, Murcia, Almería, Córdoba, Cádiz, Sevilla, Málaga, Huelva, Badajoz y comarcas a designar por la Comisión Central de la Lucha Antirrábica en las provincias de Oviedo, León, Orense y Lugo, así como en los grandes núcleos urbanos con casuística rábica, en los perros de caza y en los de pastor.

En los Municipios cuyos Servicios Veterinarios sean autónomos, por encontrarse excluidos de pertenecer a las Juntas Administrativas de las Mancomunidades Sanitarias provinciales, los suministros de vacuna serán proporcionados por los Servicios Provinciales de Ganadería respectivos, de acuerdo con los censos caninos.

7.º A partir de la fecha de la terminación oficial de la campaña de vacunación antirrábica, todos los perros cuyos propietarios no posean el correspondiente certificado oficial de vacunación, serán recogidos como vagabundos por los servicios municipales y sacrificados, como anteriormente se expone, si en el plazo de cuarenta y ocho horas no son reclamados por sus dueños; en el caso de su reclamación, serán vacunados previamente a la entrega a sus propietarios, los que abonarán por los derechos de vacunación la tarifa consignada en los respectivos Colegios Provinciales de Veterinarios, sin perjuicio de la sanción a que se hayan hecho acreedores. Para llevar a cabo este precepto y sancionar convenientemente a los propie-

tarios de los animales que se encuentren en aquellas circunstancias, los Veterinarios titulares remitirán a las Jefaturas Provinciales de Sanidad las matrices de los certificados expedidos en el período de vacunación, una vez haya finalizado éste, a los efectos de comprobar su coincidencia con los censos caninos correspondientes.

Desde referida fecha, la circulación de los perros entre diferentes términos municipales quedará prohibida si no van amparados del certificado de vacunación oficial. Las Compañías de ferrocarriles y Empresas de transportes no permitirán el embarque de perros sin que se justifique el estar vacunados con el oportuno certificado, expedido con fecha inferior a un año.

Una vez finalizado este período oficial de vacunación, sólo podrán ser vacunados en cualquier momento los perros al alcanzar los tres meses de edad, a los que, por imposibilidad material, no hayan sido vacunados con anterioridad.

8.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo 179 del Reglamento de Epizootias, se fija como precio único a satisfacer por los propietarios de los perros la cantidad de treinta pesetas por perro tratado en las concentraciones dispuestas por los Ayuntamientos; cuando la vacunación sea realizada en domicilios particulares, la referida cantidad será incrementada con la que señala la tarifa oficial de honorarios por visita que tenga establecida el Colegio Oficial de Veterinarios respectivo.

De acuerdo con lo establecido en los Decretos 497/1960 y 474/1960 y Orden Ministerial de Hacienda de 23 de julio de 1960, los Veterinarios Titulares notificarán a los propietarios de los perros tratados la liquidación correspondiente, ingresando, de la cantidad percibida, dos pesetas por perro vacunado en la Oficina de Tasas de las Jefaturas de Sanidad de las provincias, y el resto, en la cuenta restringida del Tesoro, titulada Tasas de la Dirección General de Ganadería, Tasa 21,10, abierta en el Banco Español de Crédito en las capitales de provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos de convalidación de tasas antes mencionadas y Orden de la Dirección General de Ganadería número 312, de enero de 1963, para que sean atendidas las obligaciones derivadas del Decreto 497 y Artículo 179 del Reglamento de Epizootias citado.

9.º Para el suministro de vacuna, los Veterinarios Titulares acompaña-

rán, a la vista del censo canino de su partido, una nota indicando el número de dosis necesaria, remitiéndolas a la Jefatura de Ganadería. Con tales datos, dichas Jefaturas de Ganadería solicitarán de la Comisión Central de Lucha Antirrábica las cantidades de vacuna precisas para atender a las necesidades provinciales.

10.º No tendrán validez otros certificados de vacunación antirrábica canina que el oficial que distribuyen los Colegios Veterinarios.

Se establece una placa modelo único, acreditativa de haberse efectuado la vacunación, y que se colocará en el collar del perro, la que se ajustará a las siguientes características:

a) Estará confeccionada en chapa metálica, de forma oval, con 2,5 centímetros en su diámetro mayor y dos centímetros en el menor.

La chapa a colocar en los perros tratados con vacuna avianizada será de tamaño y forma indicados, pero en color azul.

b) Como inscripción figurarán en la chapa: "Campaña Antirrábica 1964", numeración y nombre de la provincia.

c) Para sujeción al collar tendrá dos perforaciones en los extremos del diámetro mayor.

11.º Los Excelentísimos señores Gobernadores Civiles y los Jefes de Sanidad y de Ganadería aplicarán las sanciones de su competencia a los infractores de los preceptos previstos en las disposiciones vigentes de lucha contra la rabia.

Madrid, 15 de enero de 1964.—El director general de Ganadería, Francisco Polo Jover.—El director general de Sanidad, J. G. Orcoyen.

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE SANTANDER

A los efectos de dar el más estricto cumplimiento a las directrices señaladas por la Superioridad, encarezco a los señores alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia, que adopten las medidas oportunas a fin de que los expedientes en tramitación relativos a petición de Auxilios de Ancianidad y Enfermedad correspondientes a personas domiciliadas en los Municipios de su jurisdicción, sean tramitados con carácter urgente, ya que los mismos han de quedar definitiva-

mente resueltos durante el actual mes de marzo.

A tal efecto, las comunicaciones dirigidas por la Junta Provincial de Beneficencia solicitando la remisión de informes y datos referentes a los expedientes en trámite deben ser cumplimentadas con la mayor urgencia, habida cuenta de la perentoriedad del plazo señalado para la finalización de los expedientes.

Lo que se hace público en este "Boletín Oficial" de la provincia, para conocimiento y cumplimiento de los señores alcaldes de todos los Municipios de esta provincia.

Santander, 5 de marzo de 1964.—El gobernador civil-presidente, José Elorza Aristorena.

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE SANTANDER

Trigésima segunda relación de solicitudes de Auxilio por Enfermedad presentadas en la Junta Provincial de Beneficencia

C A P I T A L

DIPUTACION PROVINCIAL

(Hogar Provincial Cántabro)

Número de orden, 2.697; Faustina Santiago Bilbao.

Número de orden, 2.698; Nicasia Pilar Vidaur Ortiz.

Número de orden, 2.699; Fe Lastra Sierra.

Número de orden, 2.700; José Ramón Roiz Coballes.

Número de orden, 2.701; Adela Cobo Cobo.

Número de orden, 2.702; M.ª Concepción Revuelta Fernández.

Número de orden, 2.703; M.ª Brígida Ruiz Sierra.

Número de orden, 2.704; Irene González Sánchez.

Número de orden, 2.705; Luis del Valle Calopa.

Número de orden, 2.706; Germán Labrador Gutiérrez.

Número de orden, 2.707; Maura C. Quevedo Adebo.

Número de orden, 2.708; M.ª del Carmen Barandiarán López.

Número de orden, 2.709; M.ª del Pilar Rebanal Morante.

Número de orden, 2.710; Eusebio Sánchez Hernández.

Número de orden, 2.711; Laureano A. Rocillo Ruiz.

Número de orden, 2.712; Angeles Rueda Veci.

Número de orden, 2.713; Josefa F. Díaz Herrera.

Número de orden, 2.714; Rosa María Cobo Herrero.

Número de orden, 2.715; Eloísa Martín García.

Número de orden, 2.716; Martina G. Vicuña Coterillo.

Número de orden, 2.717; Antonio López Revilla.

Número de orden, 2.718; Carlos Cuevas Fuentes.

Número de orden, 2.719; Juan José Rodríguez Fuentes.

Número de orden, 2.720; María Ortiz Rubín.

Número de orden, 2.721; Clara R. Seguro Hoz.

Número de orden, 2.722; Concepción Sierra Renedo.

Número de orden, 2.723; M.ª Dolores Alonso Aristayeta.

Número de orden, 2.724; M.ª Jesús Abascal Iglesias.

Número de orden, 2.725; Clementina Fernández Gutiérrez.

Número de orden, 2.726; M.ª Inés Cobo Herrero.

Número de orden, 2.727; José González de Castro.

Número de orden, 2.728; M.ª del Carmen Martínez García.

Número de orden, 2.729; Tomás Ruiz Ruiz.

Número de orden, 2.730; Elisea López Largo.

Número de orden, 2.731; Cecilia Bedoya Gómez.

Número de orden, 2.732; Restituto de Mateo Martín.

Número de orden, 2.733; Fernanda Sánchez Vélez.

Número de orden, 2.734; Manuel Pérez San Millán.

Número de orden, 2.735; Baldomero Lavín Herrera.

Número de orden, 2.736; Dolores C. Pérez Guillén.

Número de orden, 2.737; M.ª Angeles Oria Santamaría.

Número de orden, 2.738; Teresa Carrero Ruiz.

Número de orden, 2.739; Víctor Fernández Lantarón.

Número de orden, 2.740; Bernabé Gutiérrez Alonso.

Número de orden, 2.741; M.ª Pilar Pérez Viaña.

Número de orden, 2.742; Francisca Santander Iglesias.

Número de orden, 2.743; Julia Elorza López.

Número de orden, 2.744; Dorotea Suárez González.

Número de orden, 2.745; M.ª Rosario Fernández Higuera.

Número de orden, 2.746; Nieves Maguregui Isasi.

Número de orden, 2.747; M.^a Begoña García Torres.

Número de orden, 2.748; Natalia C. Martínez Cárcoba.

Número de orden, 2.749; Petra Hoyal Bárcena.

Número de orden, 2.750; Luis Vega Sánchez.

Número de orden, 2.751; José Pedro Sánchez Fernández.

(Sanatorio Psiquiátrico, Cueto)

Número de orden, 2.752; Luisa Sánchez Martínez.

Número de orden, 2.753; Trinidad Martínez Ortiz.

ALBERICIA (LA)

Número 46.

Número de orden, 2.754; Eloína M. Salcines Roldán, hija de José y Mercedes.

CERVANTES

Número 13, 4.^o

Número de orden, 2.755; Victorina Ordejón Madruga, hija de Agapito y Escolástica.

CUESTA DE LA ATALAYA

Número 17, 3.^o

Número de orden, 2.756; Martín J. J. Gutiérrez Saez, hijo de José y Luisa.

GRUPO PEDRO VELARDE

Alzamiento, número 3, entresuelo.

Número de orden, 2.757; Aquilino V. Cano Maza, hijo de Pelayo y Julia.

PEÑA CASTILLO

Carlos Ruiz, 19-O.

Número de orden, 2.758; Eduardo Roiz Coviellas, hijo de Rosario.

TETUAN

Número 20, casas de Amaliache.

Número de orden, 2.759; Emilia Arambarri Diego, hija de Julio y Emilia.

PROVINCIA

COMILLAS

Número de orden, 2.760; M.^a Manuela Bausili Peiffer, vecina de Comillas, hija de Federico y Salvadora.

PIELAGOS

Número de orden, 2.761; Bruno España Martínez, vecino de Parbayón, hijo de Amparo.

SANTOÑA

Número de orden, 2.762; Petra San Emeterio San Emeterio, vecina de Santoña, hija de Lorenzo y Paula.

Número de orden, 2.763; M.^a An-

geles García Colina, vecina de Santoña, hija de Juan y Luisa.

VEGA DE PAS

Número de orden, 2.764; Juan Manuel Gutiérrez López, vecino de Vega de Pas, hijo de Gaspar y Josefa.

VILLAFUFRE

Número de orden, 2.765; Pedro Ortiz Ortiz, vecino de Vega, hijo de José e Ignacia.

Lo que se hace público para general conocimiento y a efectos de dar el debido cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9.^o del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 14 de junio de 1962, invitando a que manifiesten cuanto sepan quienes puedan rectificar cualquier error de la relación anterior, con objeto de lograr la mejor aplicación de los fondos previstos en el Decreto citado.

Santander, 3 de marzo de 1964.—El gobernador civil-presidente, José Elorza Aristorena.

Trigésima tercera relación de solicitudes de Auxilio por Ancianidad presentadas en la Junta Provincial de Beneficencia de Santander

CAPITAL

ALEJANDRO GARCIA

Número 4.

Número de orden, 2.766; Magdalena Castanedo Cavadas, hija de Mauricio y Juana.

CARMEN

Número 29.

Número de orden, 2.767; Santiago Castillo Echevarría, hijo de Feliciano y Manuela.

CERVANTES

Número 2.

Número de orden, 2.768; Consuelo Peña Ruiz, hija de Rosalía.

MCNTE (Pueblo)

Bajada del Caleruco, número 25.

Número de orden, 2.769; Eladio Varona Hoyos, hijo de José y Paula.

PEÑA CASTILLO

Cañas, número 25.

Número de orden, 2.770; M.^a Cristina Fernández Saiz, hija de Manuel y Saturnina.

TETUAN

Número 20, casas de Amaliache.

Número de orden, 2.771; Julio Bernardo Arambarri Bengochea, hijo de Benigno y Mercedes.

PROVINCIA

CORVERA DE TORANZO

Número de orden, 2.772; Nicasia Pardo Sánchez, vecina de Borleña, hija de Fernando y Teresa.

RIONANSA

Número de orden, 2.773; Manuel Carlos Cuenca Gutiérrez, vecino de Celis, hijo de Gaspar y Dolores.

VALDEOLEA

Número de orden, 2.774; Marina Ruiz González, vecina de Matarrepudio.

Lo que se hace público para general conocimiento y a efectos de dar el debido cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 9.^o del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 14 de junio de 1962, invitando a que manifiesten cuanto sepan quienes puedan rectificar cualquier error de la relación anterior, con objeto de lograr la mejor aplicación de los fondos previstos en el Decreto citado.

Santander, 4 de marzo de 1964.—El gobernador civil-presidente, José Elorza Aristorena.

ANUNCIOS DE SUBASTA

EXCELENTISIMA DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Anuncio de subasta

Objeto y tipo.—Será objeto de subasta el abastecimiento de aguas al pueblo de Valdeprado, Ayuntamiento de Pesaguero, por un precio tipo de ciento noventa y siete mil setecientas cuarenta y cinco pesetas, con setenta y dos céntimos.

Duración.—Las obras serán terminadas en un plazo de seis meses.

Garantías.—La garantía provisional consistirá en el 2 por 100 del tipo, y la definitiva el 4 por 100 de la cantidad adjudicada.

Modelo de proposición.—Las proposiciones, debidamente reintegradas, se ajustarán al siguiente modelo:

Don, mayor de edad, estado, de profesión, con domicilio en, enterado del anuncio publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia de fecha....., para la adjudicación en subasta de las obras de, así como de las condiciones que se contienen en los documentos del expediente, se comprometo a ejecutar dichas obras

en la cantidad de pesetas
(escribir en letra la cantidad).

Fecha y firma.

A la proposición se acompañará declaración jurada de capacidad y compatibilidad de acuerdo con los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Presentación de plicas.—Las plicas se presentarán en la Oficina de Contratación de la Diputación, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, y hasta las doce horas del último. La presentación deberá hacerse en horas hábiles de oficina.

Apertura de plicas.—Tendrá lugar a las doce horas del día siguiente hábil a aquel en que terminó el plazo de presentación de plicas en el Salón de Sesiones de la Diputación Provincial.

Crédito.—Existe crédito suficiente en el presupuesto.

Autorizaciones.—No se necesita autorización superior alguna para la presente subasta.

Santander, 5 de marzo de 1964.—El presidente, Pedro de Escalante y Huidobro.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 371 pesetas.

ADMON. DE JUSTICIA

Alejandro Toribio Cosío, hijo de Maximiliano y de Cristina, de 27 años de edad, soltero, labrador, natural de Sarceda (Tudanca), y vecino hasta hace poco del mismo. Queda anulada la requisitoria de dicho penado, publicada en razón al juicio de faltas número 23 de 1963, de este Juzgado Comarcal, por haber sido habido y cumplido condena.

Dada en Cabuérniga a 21 de febrero de 1964.—El juez comarcal (ilegible).—El secretario (ilegible). 61

Por el presente, el Juzgado de Instrucción número uno de Santander deja sin efecto la requisitoria llamando al procesado Julio Rodríguez Fernández, en la causa 306 de 1963, por hurto.

Santander, 18 de febrero de 1964. Una firma ilegible.

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial proce-

dan a la busca y detención del penado Antonio García González, de 34 años de edad, soltero, maquinista naval, vecino que fue de Santoña (Santander), cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla cinco días de arresto que, como subsidiario por impago de multa, le resultan impuestos en el juicio de faltas número 84-63, por escándalo, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Y para que se inserte en el "Boletín Oficial" de esta provincia de Santander, se pone el presente en Santoña a 18 de febrero de 1964.—El juez comarcal, Juan José Fernández Bustillo.—El secretario (ilegible).

55

Don Manuel María Zorrilla Ruiz, juez de instrucción de Santoña y su partido,

Por el presente, y en virtud de lo acordado en el sumario 3-64, por imprudencia, que se instruye en este Juzgado, se hace el ofrecimiento de acciones que determina el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal al Excmo. señor don Enrique García Lasierra y a su esposa, doña Pilar Velázquez Herrero, cuya residencia anterior la tenían en Zaragoza, calle Calvo Sotelo, 46-48, y actualmente en ignorado paradero.

Dado en Santoña a 15 de febrero de 1964.—El juez, Manuel María Zorrilla Ruiz.—El secretario (ilegible).

56

Por la presente requisitoria se llama y emplaza al procesado Remigio Gómez Sánchez, natural de Helguera (Santander), y vecino de La Penilla de Cayón (Santander) y accidentalmente ha residido últimamente en Francia, para que, en el término de diez días, comparezca antes este Juzgado de Instrucción de San Vicente de la Barquera (Santander), con el fin de recibirle declaración indagatoria en causa que se le sigue por delito de hurto, con el número 83 de 1963, bajo apercibimiento de que, si no comparece, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, y, en caso de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado.

Dado en San Vicente de la Barquera a 20 de febrero de 1964.—El secretario (ilegible).

57

El Ilmo. señor don Jesús Porras de la Mata, magistrado, juez de instrucción número dos de Santander,

Hago saber: Que en el sumario instruido en este Juzgado con el número 85 de 1963, por robo, contra Vicente Albo Sainz, se ha acordado dejar sin efecto la busca y captura del mismo, que se tenía interesada, por haber sido el mismo habido.

Y para que conste y tenga lugar su publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia, expido el presente en Santander a veinticinco de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.—El juez, Jesús Porras de la Mata. 68

El Ilmo. señor don Jesús Porras de la Mata, magistrado, juez de instrucción número dos de Santander,

Hago saber: Que en el sumario instruido en este Juzgado con el número 102 de 1963, por robo, contra Vicente Albo Sainz, se ha acordado dejar sin efecto la busca y captura del mismo, que se tenía interesada, por haber sido el mismo habido.

Y para que conste y tenga lugar su publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia, expido el presente en Santander a veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.—El juez, Jesús Porras de la Mata. 69

En virtud de haber sido hallado el penado Laureano López González, en la causa número 23-1963, sobre robo, ejecutoria 288-62, se deja sin efecto el edicto de fecha 6 de febrero, publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, llamando al mismo, por término de diez días.

Dado en Reinosa a 25 de febrero de 1964.—El juez (ilegible).—El secretario (ilegible). 66

Por el presente, se interesa la busca y detención del penado Pedro Mena Romero, casado, jornalero, hijo de Pedro y María Antonia, de 50 años de edad, y natural y vecino de Argamasilla de Alba (Ciudad Real), y habido que sea se le constituya en prisión para cumplimiento de los 25 días que le faltan por extinguir en la causa seguida por este Juzgado de Instrucción de Torrelavega con el número 138 de 1963, por hurto, en méritos de la cual hubo de ordenarse por la Ilma. Audiencia Provincial la detención referida.

Torrelavega, 25 de febrero de 1964.—El juez de instrucción (ilegible).—El secretario (ilegible). 65

ADMON. MUNICIPAL**AYUNTAMIENTO DE SANTANDER****Subasta**

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión que celebró el día 5 de los corrientes, el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta para la concesión en exclusiva de los servicios de bar-cafetería, comedor y establecimiento de artículos alimenticios en el Camping Municipal de "Bellavista", se hace público, para general conocimiento, que, durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, podrán presentarse reclamaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a cuyo efecto se halla de manifiesto dicho pliego en Oficialía Mayor (Oficiales Letrados).

Santander, 7 de marzo de 1964.— El alcalde, Manuel González Mesones y Díaz.

Subasta

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión que celebró el día 5 de los corrientes, el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta para el otorgamiento de licencias municipales de prestación del servicio de transporte de viajeros con automóvil provisto de aparato taxímetro, se hace público para general conocimiento que, durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, podrán presentarse reclamaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a cuyo efecto se halla de manifiesto dicho pliego en Oficialía Mayor (Oficiales Letrados).

Santander, 7 de marzo de 1964.— El alcalde, Manuel González Mesones y Díaz.

Subasta

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión que celebró el día 5 de los corrientes, el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta para la construcción de trescientos veintiocho nichos en el Cementerio de Ciriego, se hace público para general conocimiento que, durante el

plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, podrán presentarse reclamaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a cuyo efecto se halla de manifiesto dicho pliego en Oficialía Mayor (Oficiales Letrados).

Santander, 7 de marzo de 1964.— El alcalde, Manuel González Mesones y Díaz.

Subasta

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión que celebró el día 5 de los corrientes, el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta para la adjudicación de las obras de pavimentación de la calle Cuesta del Hospital, se hace público para general conocimiento que, durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, podrán presentarse reclamaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a cuyo efecto se halla de manifiesto dicho pliego en Oficialía Mayor (Oficiales Letrados).

Santander, 7 de marzo de 1964.— El alcalde, Manuel González Mesones y Díaz.

AYUNTAMIENTO DE VEGA DE PAS

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1964, estará de manifiesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo podrán ser presentadas contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que los interesados estimen convenientes, dirigidas al ilustrísimo señor delegado de Hacienda de esta provincia, con arreglo a los artículos 682 y siguientes de la Ley Refundida de Régimen Local.

Vega de Pas, 27 de febrero de 1964. El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTILLANA DEL MAR

Formuladas las cuentas del presupuesto municipal ordinario y las de administración del patrimonio de este Ayuntamiento, correspondientes al

ejercicio de 1963, con sus justificantes y dictamen de la Comisión de Hacienda, quedan expuestas al público, en la Secretaría municipal, por plazo de quince días, durante los cuales y ocho días más, podrán ser examinadas libremente y presentar, por escrito, las reclamaciones que consideren oportunas, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 790-2, de la Ley de Régimen Local.

Santillana del Mar, 26 de febrero de 1964.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE LOS TOJOS

La rectificación del padrón de habitantes, con relación al 31 de diciembre de 1963, se halla expuesta al público durante quince días hábiles, a efectos de reclamaciones.

Los Tojos, 21 de febrero de 1964. El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada en el día de ayer, el presupuesto municipal ordinario que ha de regir durante el ejercicio de 1964, se halla expuesto al público, en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estime convenientes, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Santoña, 25 de febrero de 1964.— El alcalde, Alejandro Sierra.

AYUNTAMIENTO DE RUESGA

Confeccionada la rectificación del padrón de habitantes de este término municipal, con referencia al 31 de diciembre de 1963, queda expuesto al público, por plazo de quince días, a efectos de examen y reclamación.

Ruesga, 28 de febrero de 1964.— El alcalde, José-Ramón Rodríguez Peña.

AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE DE RIOMIERA

Recibidos los padrones de la Contribución Urbana para el ejercicio de 1964, que han sido confeccionados por los Servicios Mecanizados de la Delegación de Hacienda, los mismos se encuentran expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento,

por término de ocho días, a efectos de examen y reclamación.

San Roque de Riomiera, 28 de febrero de 1964.—El alcalde (ilegible).

JUNTA VECINAL DE HOZ DE ANERO

Conforme previene el artículo 312 de la Ley de Régimen Local, se anuncia la exposición al público, por un plazo de ocho días hábiles, a partir de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para reclamaciones, de los pliegos de condiciones facultativas y económicas por los que ha de regirse la celebración de dos subastas de madera de pino y chopo del monte del Macio de San Juan, de los propios de este pueblo.

Hoz de Anero, 24 de enero de 1964. El presidente de la Junta Vecinal, P. A., F. Villamil.

JUNTA VECINAL DE RUISEÑADA

Aprobado por la Junta Vecinal el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1964, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de esta Junta Vecinal, por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que estimen convenientes, dirigidas al ilustrísimo señor delegado de Hacienda, con arreglo al artículo 682-2 de la Ley de Régimen Local, texto refundido.

Ruiseñada, 8 de febrero de 1964.—El presidente, Manuel Vélez.

JUNTA VECINAL DE LA BUSTA

Aprobado por esta Junta Vecinal el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1964, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de la misma, por espacio de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

La Busta, 1 de febrero de 1964.—El presidente, Pedro Gutiérrez.

JUNTA VECINAL DE CASAR DE PERIEDO

Aprobado por la Junta Vecinal el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1964, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de esta Junta Vecinal, por espacio de quince días,

durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo, en dicha dependencia, las reclamaciones que estimen convenientes, dirigidas al ilustrísimo señor delegado de Hacienda, con arreglo al artículo 682-2 de la Ley de Régimen Local, texto refundido.

Casar de Periedo, 10 de febrero de 1964.—El presidente (ilegible).

JUNTA VECINAL DE RUDAGÜERA

Aprobado por esta Junta Vecinal el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1964, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de la misma, por espacio de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Rudagüera, 1 de febrero de 1964.—El presidente, Germán Gutiérrez.

JUNTA VECINAL DE NOVALES

Aprobado por esta Junta Vecinal el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1964, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de la misma, por espacio de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Novales, 6 de febrero de 1964.—El presidente (ilegible).

JUNTA VECINAL DE CIGÜENZA

Aprobado por esta Junta Vecinal el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1964, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de la misma, por espacio de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Cigüenza, 8 de febrero de 1964.—El presidente, Manuel García.

JUNTA VECINAL DE OREÑA

Aprobado por esta Junta Vecinal el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1964, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de la misma, por espacio de quince días, a efectos de examen y reclamaciones.

Oreña, 7 de febrero de 1964.—El presidente (ilegible).

JUNTA VECINAL DE TRECEÑO

(Ayuntamiento de Valdáliga)

Aprobado por esta Junta Vecinal de Treceño, en sesión celebrada al efecto, el presupuesto especial que ha de regir su desenvolvimiento econó-

mico durante el actual ejercicio, de conformidad con lo que determina el artículo 682 de la vigente Ley de Régimen Local, se expone al público, por plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes, contra referido presupuesto.

Treceño, 21 de febrero de 1964.—El presidente de la Junta (ilegible).

ANUNCIOS PARTICULARES

HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE GURIEZO

Dispuesto por el artículo 3.º del Reglamento de esta Hermandad, y por acuerdo de su Cabildo, se convoca, con carácter ordinario, Asamblea Plenaria de esta Entidad, que se celebrará el próximo día 15 de marzo de 1964, a las diecinueve horas en primera convocatoria y a las diecinueve treinta en segunda, para tratar del siguiente

ORDEN DEL DIA

- 1.º Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2.º Rendición de cuentas del año de 1963.
- 3.º Aprobación del presupuesto para 1964.
- 4.º Permuta de un terreno por un local planta baja.
- 5.º Plan de actividades para 1964.
- 6.º Ruegos y preguntas.

Guriezo, 2 de marzo de 1964.—El jefe de la Hermandad, Enrique Gutiérrez.

Derechos de inserción y timbre de publicidad: 164 pesetas.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA

TARIFA

	Ptas.
Suscripciones de Ayuntamientos, año	200,00
Suscripciones de particulares y colectividades, año	225,00
Suscripciones de particulares y colectividades, semestre	165,00
Suscripciones de particulares y colectividades, trimestre	80,00
Número suelto, dentro del año...	2,25
Número suelto, de años anteriores	4,25
Anuncios e inserciones sujetos a pago, línea	6,00